



Referencia:	2021/00014336L
Asunto:	Suministro de calzado laboral para el personal del Cabildo de Fuerteventura

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en referencia a la iniciación y contenido de los expedientes de contratación, este órgano de contratación motiva la necesidad para el SUMINISTRO DE CALZADO LABORAL PARA EL PERSONAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA.

Atendiendo a la Providencia de fecha 28 de abril del 2021 del Consejero Insular de Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos, D. Adargoma Hernández Rodríguez, con competencias del Consejo de Gobierno, se tramitó el expediente de contratación para el Suministro del vestuario y calzado laboral del personal del Cabildo de Fuerteventura, que consta de 3 lotes, correspondiendo el LOTE 3 al calzado laboral.

Aprobado el expediente de contratación por razón de Resolución nº CAB/2021/2772 del Consejero Insular del Área de fecha 03/06/2021, se procedió a su licitación mediante procedimiento abierto ordinario.

En la Mesa de Contratación celebrada el día 27/07/2021, para dar cuenta del informe del comité de expertos sobre la valoración del criterio de adjudicación con juicio de valor y realizar apertura del sobre con la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes de los lotes 1, 2 y 3, se observa que hay una discrepancia entre la reducción máxima temporal de la entrega establecida en el Anexo II (20 días) y lo indicado en el modelo del Anexo VI (15 días) del PCAP para el LOTE 3.

La Mesa acuerda por unanimidad proponer el desistimiento del LOTE 3, de acuerdo con el artículo 152 de la LCSP al apreciarse una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, y no haberse producido la adjudicación en el procedimiento de contratación de referencia respecto al citado lote.

A la vista de lo expuesto, mediante Resolución nº CAB/2021/4517 de fecha 25/08/2021, se resuelve desistir, por razones de interés público, del LOTE 3 del contrato denominado "Suministro de vestuario y calzado laboral para el personal del Cabildo de Fuerteventura".

Las necesidades que justifican la licitación del LOTE 3 persisten, dado que se trata de una obligación a cumplir por el Cabildo de Fuerteventura derivada del Acuerdo del personal funcionario del Cabildo de Fuerteventura y del Convenio colectivo del personal laboral. En ambos documentos se recoge en el art. 34 y art. 35, respectivamente, que se facilitará a los funcionarios y trabajadores, que por razón del trabajo que realizan precisen vestuario específico, dos equipos completos anualmente; y que este será entregado al personal funcionario dentro de los 4 primeros meses del año.

Y, por otra parte, el Cabildo de Fuerteventura tiene el deber de entregar a los trabajadores los equipos de protección individual que precisen de acuerdo con la evaluación de riesgos de cada puesto, atendiendo al RD 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, que desarrolla el artículo 14 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Los distintos calzados contemplados en esta licitación son casi en su totalidad equipos de protección individual que precisan los trabajadores para realizar su trabajo de forma segura.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611276207751217 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 97a17814bb95da58

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<http://plyca.cabildofuer.licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=97a17814bb95da58>



Código de verificación : 97a17814bb95da58

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=97a17814bb95da58>



Visto que en la Resolución nº CAB/2021/4517 de fecha 25/08/2021 se especifica que *“la presente resolución no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación”*, y dado que el desistimiento del LOTE 3 implica un retraso considerable en el cumplimiento de las obligaciones expuestas anteriormente, queda acreditada la motivación de la necesidad de la contratación del **Suministro de calzado laboral para el personal del Cabildo de Fuerteventura**, de acuerdo con lo estipulado sobre la necesidad de motivación de contratación en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99, punto 3, de la LCSP, sobre la justificación de la no división en lotes del objeto del contrato, esta queda justificada atendiendo a la idéntica naturaleza de todos los bienes objeto de suministro, calzado laboral, cuya división dificultaría la correcta ejecución del contrato.

El valor estimado y la duración del contrato quedarán fijados en los documentos técnicos incluidos en las actuaciones preparatorias del expediente.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611276207751217 en <http://sede.cabildofuer.es>